



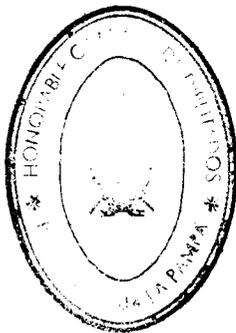
La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a donar al Obispado de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, el inmueble ubicado en la ciudad de General Pico y que se identifica catastralmente como Parcela 13 de la Manzana 39-B, Radio g, Circunscripción I, Ejido 021, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con N°.E. 1.435/78 - Matrícula I-13.467.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1605

[Signature]
Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
Dr. MARIANO A. FERNANDEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE Nº 7268/94.-

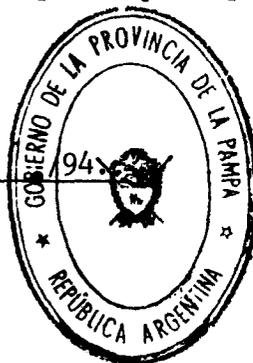
SANTA ROSA, 30 DIC 1994

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº
/osbf.-

3050



Dr. RUBEN HUGO MARIN
Gobernador de La Pampa

[Handwritten signature]
Prof. SANTIAGO E. ALVAREZ
Ministro de Bienestar Social

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 30 DIC 1994

Registrada la presente Ley, bajo el número MIL SEISCIENTOS CINCO (1.605).-



[Handwritten signature]
DANILLO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION